

REPONE INDICACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA CASTIGAR CON PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EL DELITO DE USURPACIÓN, AMPLIAR EL PERIODO DE FLAGRANCIA Y FACILITAR LA DETENCIÓN DE LOS OCUPANTES, EN LA FORMA QUE SE INDICA (BOLETINES N°13657-07 Y N°14015-25, REFUNDIDOS).

---

Santiago, 23 de agosto de 2023

N° 148-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en reponer la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO TRANSITORIO**

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo transitorio.- No podrá ser detenida conforme al artículo 134 del Código Procesal Penal la persona que estuviere imputada por alguno de los delitos descritos en los artículos 457, 458 o 458 bis del Código Penal si se encontrare ocupando un inmueble que forme parte de un campamento incluido en el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo vigente al 1 de marzo de 2024.

Entre la fecha de publicación de la presente ley y el 1 de marzo de 2024 regirá el Catastro Nacional de Campamentos vigente, para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior.

Tampoco procederá lo dispuesto en el artículo 189 del Código Procesal Penal respectivo de las personas referidas en el presente artículo."



Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Ministra del Interior  
y Seguridad Pública

